



EJECUTIVO

RAD: 080014053009-2021-00441-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE MENOR CUANTIA. - Barranquilla, veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiunos (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 599 del C. G. del P., el juzgado.

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea el demandado DAIRON RAFAEL PABA DIAZ C.C 1.143.118.732 en cuentas corrientes, de ahorro, certificados de depósito a término y a cualquier otro título en las entidades financieras, relacionadas en el escrito de medidas cautelares, limitado hasta la suma de \$76.991.392.
2. Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal o convencional y demás emolumentos legalmente embargables que devengue el demandado DAIRON RAFAEL PABA DIAZ C.C 1.143.118.732, Como empleado de la POLICIA NACIONAL.
3. Líbrense el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 136 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m.

Barranquilla, septiembre 21 de 2021.-

Secretaría

Benilda Cráles Rincón

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Atlántico - Barranquilla



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a50a944f03e896cfffef998a69f366af79d39a53b8f43985b67ac41a15f98988d

Documento generado en 20/09/2021 04:45:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>